



RESOLUCIÓN N°223-A-GADMPS-2022

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, de fecha 24 de octubre de 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en concordancia con el Art. 53, la misma que es definida en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Art. 424 de la Carta Magna establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.";

Que, el numeral 1 del Art. 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que las Contrataciones de Menor Cuantía se podrán contratar bajo este sistema, cuando las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

Que, el inciso segundo del numeral 3 del Art 51 ibídem, establece que *"En los casos de los numerales 1 y 3 se podrá contratar directamente; para el efecto, se contará con al menos tres proformas, salvo el caso de manifiesta imposibilidad"*.

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su art. 139 determina lo siguiente:
Procedimiento.- *Para las contrataciones previstas en los números 1 y 3 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante convocará exclusivamente a los proveedores que sean micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato; y que estén interesados en participar. Posteriormente, se realizarán las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, presentación y apertura*



de ofertas, y convalidación de errores de corresponder.

Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio, presentarán sus manifestaciones de interés a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, en las cuales podrán mejorar las condiciones técnicas o económicas definidas por la entidad contratante, sin afectar la calidad del bien o servicio ofertado con observancia de los principios que rigen la contratación pública”.

Que, el Art. 6, numerales 1, 9ª, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que la Adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad de la entidad contratante, otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado; Delegación es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado; Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso.

Que, los literales l) y n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como atribuciones del señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, delegar atribuciones y deberes a los funcionarios dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en el numeral 18 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.

Que, el artículo 15 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé que todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento General, incluso respecto de la resolución de adjudicación, se entenderán realizadas, desde que la entidad publique en el Portal www.compraspublicas.gov.ec; el documento, acto o resolución objeto de la notificación, para lo cual debe existir los registros informáticos correspondientes, salvo que fuese imposible notificar electrónicamente, en cuyo caso, ésta se realizará por medios físicos.

Que, el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia al literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el Alcalde o Alcaldesa, como titular de la representación legal



de la municipalidad y su máxima autoridad, se encuentra facultada para ejercer las acciones ejecutivas pertinentes a la administración de la entidad.

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

Que, se determina disponibilidad presupuestaria a través de Certificación Financiera N° 1188 de fecha 10 de noviembre de 2022, con cargo a la partida N° 2.1.1.7.3.02.05.05 denominada: "**Expresiones y Manifestaciones Culturales: Programa Cultural de Navidad**", suscrita por la Econ. Elia Germania Jara Sánchez, DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, se justifica la existencia de recursos.

Que, Mediante Resolución N° 201-A-GADMPS-2022, de fecha 06 de diciembre de 2022, la máxima autoridad administrativa resuelve: **APROBAR LOS PLIEGOS E INICIAR EL PROCESO DE MENOR CUANTÍA EN BIENES Y SERVICIOS, No MCBS-GADMPS-007-2022**, denominado "**FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES EN NAVIDAD Y FIN DE AÑO PARA EL CANTÓN PABLO SEXTO**", con un plazo de ejecución de quince (15) días, contados a partir de la fecha que el anticipo se encuentra disponible.

Que, Con fecha 15 de diciembre de 2022, siendo las 08h30, en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto se procede a la **CALIFICACIÓN DE OFERTAS** presentada por la oferente: MIRIAM JANETH TAPIA CAMBIZACA con N° 1400436174001. De conformidad con la normativa vigente, las disposiciones establecidas en el pliego de este proceso y por haber cumplido con los requisitos mínimos y condiciones solicitadas, dentro del proceso N° MCBS-GADMPS-007-2022, cuyo objeto es el "**FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES EN NAVIDAD Y FIN DE AÑO PARA EL CANTÓN PABLO SEXTO**", Sin tener otro punto a tratar, solicita al Administrador del Portal de Compras Públicas, que una vez suscrita el Acta, se proceda con la publicación en el portal institucional del SERCOP.

Siendo las 18:30 del 15 de diciembre de 2022, se da por concluida la presente sesión y para constancia de lo actuado procede a suscribir la Ing. María Nieves Buestán, Delegada de la Máxima Autoridad.

Que, a través de Informe de Recomendación de Adjudicación del proceso de contratación N° **MCBS-GADMPS-007-2022**, la Ing. María Nieves Buestán, Delegada de la máxima autoridad, recomienda la adjudicación a **MIRIAM JANETH TAPIA CAMBIZACA** con N° 1400436174001, del proceso de menor cuantía de Bienes y Servicios N° **MCBS-GADMPS-007-2022**, denominado "**FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES EN NAVIDAD Y FIN DE AÑO PARA EL CANTÓN PABLO SEXTO**", por un monto total de 13995.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON 00/100 CENTAVOS), DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



sin incluir IVA, por haber cumplido con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en los pliegos; conforme al resultado final del sorteo realizado por el sistema.

Que, la Ing. María Nieves Buestán, Delegada de la máxima autoridad, mediante oficio N° 132.-TP-DDSCTSA-GADMPS-22, de fecha 16 de diciembre de 2022, remite e informa a esta autoridad manifestando que se han cumplido con las etapas del proceso, adjuntando la Oferta, Acta de Calificación e informe de Recomendación de Adjudicación, solicitando, se proceda con la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso.

En uso de las atribuciones legales conferidas en el Art. 240, 424 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 59 y 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y numeral 16 del Art. 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en mi calidad de máxima autoridad;

RESUELVO:

Art. 1.- Adjudicar el proceso de Menor Cuantía Bienes y Servicios **MCBS-GADMPS-007-2022**, denominado **"FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES EN NAVIDAD Y FIN DE AÑO PARA EL CANTÓN PABLO SEXTO"**, a la oferente **MIRIAN JANETH TAPIA CAMBIZACA** con N° 1400436174001, de acuerdo a los requerimientos e informes presentados como a las condiciones que a continuación se detallan:

- **CONTRATO:** "FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES EN NAVIDAD Y FIN DE AÑO PARA EL CANTÓN PABLO SEXTO".
- **MONTO TOTAL:** 13995.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON 00/100 CENTAVOS), DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA sin incluir IVA.
- **ANTICIPO:** se otorgará un anticipo de 50 %
- **FORMA DE PAGO:** Pago contra entrega de 50%. El otro 50% restante será cancelado una vez que el servicio de contrataciones del servicio para los eventos "FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES EN NAVIDAD Y FIN DE AÑO PARA EL CANTÓN PABLO SEXTO" hayan finalizado y se suscriba el acta de entrega recepción, informe y factura correspondiente.
- **PLAZO:** Quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.



- **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** Med. Vet. Nelson Xavier Mendoza Munzón, Técnico de Producción del GAD Municipal de Pablo Sexto.
- **TÉCNICO QUE NO INTERVIENE EN EL PROCESO:** Sra. Nancy Chumpi Nantip.

Art. 2. - Disponer a Procuraduría Síndica del GAD Municipal de Pablo Sexto, elaborar el contrato respectivo para la suscripción de ley con el oferente adjudicado.

Art. 3.- Disponer al Mg. Juan Copa Morocho, Administrador del Portal de Compras Públicas del GAD Municipal de Pablo Sexto, proceda con la publicación de la presente resolución vía portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 15 de su Reglamento General.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los **22 días del mes de diciembre de 2022.**

COMUNÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.-

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO